



CIRCULAR EXTERNA No.

000029 - 26 MAY 2017

PARA: CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, ALIADOS U OPERADORES DEL RECAUDO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Directrices para el reporte de las tarifas de los CEA's.

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta que a la Superintendencia de Puertos y Transporte, han llegado oficios remitidos por los Centros de Enseñanza Automovilística en los que comunican la tarifa, la presente Circular tiene por objeto recordar que conforme a las directrices emitidas mediante Circular Externa 027 de 2017, el reporte debe realizarse de la siguiente manera:

- 1- Solicitar y convenir con un aliado u operador de recaudo autorizado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, a más tardar hasta el 31 de mayo de 2017.
- 2- Deben reportar las tarifas de sus servicios al aliado u operador de recaudo escogido por cada CEA.

Cada Centro de Enseñanza Automovilística, deberá reportar la información cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Descargar el formato para reportar las tarifas del siguiente enlace: [http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Mayo/Transito 12/MATRIZ TARIFAS CEAs.xlsx](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Mayo/Transito%2012/MATRIZ%20TARIFAS%20CEAs.xlsx)
- b) Enviar la información única y exclusivamente a los siguientes correos electrónicos, según corresponda: [tarifasceas@redservi.com.co](mailto:tarifasceas@redservi.com.co), [servicioalclientesec@olimpiait.com](mailto:servicioalclientesec@olimpiait.com)
- c) Sólo se aceptarán correcciones de la tarifa, hasta el 31 de mayo de 2017.
- d) No se recibirán más reportes a través de otros medios (ventanilla de radicación, correo electrónico u otros).

Se destaca que la obligación del reporte de las tarifas se entenderá cumplida cuando se realice el reporte a través del recaudador escogido y no con la radicación del documento en la Superintendencia de Puertos y Transporte.

0 0 0 0 2 9 - 2 6 MAY 2017



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Así mismo, en el estándar para el reporte de las tarifas, se incorporará el trámite de recategorización de B1 a C1, cuya tarifa debe estar dentro del rango de 18 a 37 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes

La presente Circular, rige a partir de su expedición, será publicada en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 0 0 0 2 9 - 2 6 MAY 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina María Huari Mateus'.

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor